CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 1º de marzo de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n. º 444

Palmira, Valle del Cauca, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2022-00001-00
Demandante:	Centro Comercial Sembrador Plaza
Apoderada Judicial:	Maria Fernanda Mosquera Agudelo
Correo Electrónico:	cenprocob@yahoo.com
Demandados:	Luz Dary Pérez Posada

I. Asunto:

Revisado una vez más el presente asunto, se observa que en el proveído mediante el cual se libró mandamiento de pago, se omitió pronunciarse respecto del punto 2. del acápite de pretensiones, por lo tanto, conforme lo dispone el artículo 287 del C.G.P, se procederá a solicitud de parte adicionar en la parte resolutiva de la referida providencia, lo pertinente a ordenar el pago por las cuotas de administración que se causen desde la presentación de la demanda, hasta la solución o pago efectivo, como lo autoriza el inciso 2º, artículo 431 del C.G.P., por tratarse de prestaciones periódicas, con sus respectivos intereses de mora desde el incumplimiento de cada cuota generada hasta su pago total.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

ÚNICO: ADICIÓNESE a la providencia n.° 280 del 10 de febrero del 2022, en la parte final, punto "1" de la parte resolutiva, lo siguiente: *"(…) ORDENAR el pago de las cuotas de administración que se causen desde la presentación de la demanda, hasta la solución o pago efectivo, como lo autoriza el inciso 2º, artículo 431 del C.G.P., por tratarse de prestaciones periódicas, con sus respectivos intereses de mora. (…)"*

NOTIFÍQUESE

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

DE PALMIRA

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 2 DE MARZO DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a85f663036054a18902e7f0c31a08a87bb1c284d2f53a87812ae52900096c9**
Documento generado en 01/03/2022 04:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica